



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
CAMION DE REDILAS MOTOR PERKINS
DE 150 HP DE 6 CIL. MOD 1991**

TANLAJAS-CDSM-ARR/R33/2022/002

CONTRATO No: TANLAJAS-CDSM-ARR/R33/2022/002

IMPORTE: \$ 375,000.00
FECHA DE INICIO: 03 DE ABRIL 2022
FECHA DE TERMINACIÓN: 03 DE JULIO 2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO Y/O EQUIPO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" REPRESENTADO POR C. GENARO AHUMADA CEDILLO, LIC JOSE IGNACIO GOMEZ GARCIA Y EL LIC. DELFINO MAURICIO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA , SAUL ANZURES RAGA ,A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDADOR" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "EL ARRENDATARIO" DECLARA QUE:

- 1.1 ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO LEGALMENTE ESTABLECIDA, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y DE MAS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EN EL ARTÍCULO 1º, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- 1.2 EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LA C. GENARO AHUMADA CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONFORME A LO ACORDADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ EN LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LOS 58 (CINCUENTA Y OCHO) AYUNTAMIENTOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS CON FECHA SABADO 02 DE OCTUBRE DEL 2022 EN SU EDICIÓN EXTRAORDINARIA. QUE SU PRESIDENTA MUNICIPAL ACTÚA EN CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 70 Y DEMÁS RELATIVOS.

- 1.3 CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA TRANSPARENCIA,
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. TANLAJAS-CDSM-ARR/R33/2022/002

S. Genaro Ahumada C.
[Signature]



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
CAMION DE REDILAS MOTOR PERKINS
DE 150 HP DE 6 CIL. MOD 1991**

TANLAJAS-CDSM-ARR/R33/2022/002

IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD EN LAS ADQUISICIONES DE LOS BIENES,

- 1.4 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SE INTEGRÓ E INSTALÓ EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- 1.5 CONOCE EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN 2.8; DE ESTE CONTRATO, EL CUAL HA SIDO EXAMINADO POR LA DECLARANTE, ENCONTRÁNDOLO EN CONDICIONES DE SER UTILIZADO DE ACUERDO CON SU NATURALEZA.
- 1.6 TIENE INTERÉS EN TOMAR EN ARRENDAMIENTO EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, PARA: **"PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P."**
- 1.7 CONOCE LA FORMA DE OPERAR VEHICULO FORD Y/O EQUIPO DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE CONSERVACIÓN, ESPECIFICACIONES, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES QUE DEBEN EMPLEARSE, PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
- 1.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN VENUSTIANO CARRANZA S/N, ZONA CENTRO, TANLAJAS, S.L.P. C.P. 79860, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES EN ESTE CONTRATO.
- 1.9 EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL ARRENDADOR" PARA LA "RENTA" DE "UN CAMION DE REDILAS DIESEL DE 6 CIL. MODELO 1991" A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° TANLAJAS-CDSM-ARR/R33/2022/002, AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANLAJAS, S.L.P. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

2.- "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

- 2.1 ES UNA **PERSONA FÍSICA** ACREDITÁNDOSE CON LA CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N°. **AURS940601QH7** OTORGADO POR LA S.H.C.P. EN LA INDEPENDENCIA NUM 29 COL. CENTRO, TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P., ASÍ COMO ACTA DE NACIMIENTO E INE (INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LO QUE DECLARÁ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

- 2.2 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE QUE LE PERMITE



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
CAMION DE REDILAS MOTOR PERKINS
DE 150 HP DE 6 CIL. MOD 1991**

TANLAJAS-CDSM-ARR/R33/2022/002

OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

- 2.3 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: **INDEPENDENCIA NUM 29 ZONA CENTRO , TANQUIAN DE ESCOBEDO , S.L.P.**
- 2.4 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ARRENDAMIENTOS Y ADQUISICIONES ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO EN CUESTIÓN.
- 2.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNO EN EL SERVICIO PÚBLICO Y NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL **ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**
- 2.6 ASÍ MISMO, MANIFIESTA SER LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y/O EQUIPO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: "**UN CAMION DE REDILAS DIESEL DE 6 CIL. MODELO 1991**".
- 2.7 ESTA DISPUESTO A DAR EN ARRENDAMIENTO EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO DE REFERENCIA, EN LAS CONDICIONES QUE EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SE ESPECIFICAN.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO", Y ÉSTE TOMA CON TAL CARÁCTER EL VEHICULO Y/O EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN 2.6 DE ESTE CONTRATO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTA CLÁUSULA COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERÁ DE "90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES"; EN UN PERIODO DEL 15 DE MARZO AL 15 DE JUNIO DEL 2022, FORZOSO PARA "EL ARRENDADOR" Y VOLUNTARIO PARA EL "ARRENDATARIO", QUIEN PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO, SIN EXPRESIÓN DE CAUSA Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ELLA.

TERCERA.- "LAS PARTES" FIJAN DE COMÚN ACUERDO LA RENTA POR 90 (NOVENTA) DÍAS HABILES, DEL VEHÍCULO Y/O EQUIPO LO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 375,000.00

Simón Cabral S.
[Signature]



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
CAMION DE REDILAS MOTOR PERKINS
DE 150 HP DE 6 CIL. MOD 1991

TANLAJAS-CDSM-ARR/R33/2022/002

(TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IVA.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO. "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL ARRENDADOR" LA CANTIDAD DE \$ 323,275.86 (TRECIENTOS VEINTI TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) MÁS UN IMPORTE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$ 51,724.14 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS 14/100 M.N.) LO QUE SUMA UN TOTAL DE \$ 375,000.00 (TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IVA.

LOS PAGOS SERÁN DIFERIDOS EN 3 (TRES) MENSUALIDADES DE \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTI CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HABILES, POSTERIORES A LA FECHA DE CADA MES DURANTE EL PERIODO DE ARRENDAMIENTO, ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE ARRENDAMIENTO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE LOS PRECIOS SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA.

LA(S) FACTURA(S) SE ELABORARÁ(N) DE MANERA DESGLOSADA Y A NOMBRE DE "EL ARRENDATARIO" DE LA SIGUIENTE FORMA: MUNICIPIO DE TANLAJAS, SLP, R.F.C. MTS850101734, DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA S/N, ZONA CENTRO, TANLAJAS, S.L.P. C.P. 79860. DICHAS FACTURAS SERÁN REMITIDAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO, A LA CUENTA: cdsmtanlajas2124@gmail.com DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TANLAJAS, S.L.P. CON SU CORRESPONDIENTES ARCHIVOS DIGITALES PDF Y XML.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" SOLO PODRÁ USAR EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO, SEGÚN LA NATURALEZA PARA LA QUE FUE CONSTRUIDO EN LOS TÉRMINOS QUE LE SEAN INDICADOS POR PARTE DEL "ARRENDADOR".

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A NO TRASLADAR EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO A LUGAR DISTINTO DEL SEÑALADO, SALVO QUE "EL ARRENDADOR" LE OTORQUE SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO. ASÍ MISMO "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A NO SUBARRENDAR EL VEHÍCULO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI A CEDER O TRASPASAR POR CUALQUIER FORMA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE ELLO SE DERIVAN, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR".

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A CONSERVAR EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO ARRENDADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A NO GRAVARLOS EN NINGUNA FORMA, A DAR AVISO A "EL ARRENDADOR" DE CUALQUIER EMBARGO, HUELGA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL SE VEA AFECTADA EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO ARRENDADO, PARA QUE "EL ARRENDADOR" HAGA VALER SUS DERECHOS EN LA VÍA Y FORMA QUE A SUS INTERESES CONVENGAN.

Simón Rafael C.
[Signature]



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
CAMION DE REDILAS MOTOR PERKINS
DE 150 HP DE 6 CIL . MOD 1991**

TANLAJAS-CDSM-ARR/R33/2022/002

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A EFECTUAR Y PAGAR POR SU CUENTA LAS REPARACIONES MENORES DEL VEHÍCULO Y/O EQUIPO, EN CASO DE QUE ESTE SUFRA ALGÚN DAÑO DURANTE EL ARRENDAMIENTO.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO ARRENDADOS EN LAS MISMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN QUE LOS RECIBIÓ, CON EL SOLO DEMÉRITO NATURAL QUE SU USO NORMAL TRAIGA CONSIGO Y A PROPORCIONAR A LA MAQUINARIA LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN.

DÉCIMA.- PARA LOS EFECTOS DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "EL ARRENDATARIO" AUTORIZA A "EL ARRENDADOR" EL LIBRE ACCESO A LOS LUGARES Y LOCALES DONDE SE ENCUENTRE EL CAMIÓN VOLTEO Y/O EQUIPO DURANTE EL TRANCURSO DEL ARRENDAMIENTO, A FIN DE QUE PUEDA LLEVAR A CABO LABORES DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS EN CUANTO A SU USO Y OPERACIONES NORMALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN NO DEBERÁ INTERFERIR EN EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO ARRENDADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- SERÁN POR CUENTA DE "EL ARRENDATARIO" EL PAGO DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO, DESDE EL LOCAL EN QUE SE ENCUENTRAN, HASTA EL LUGAR EN DONDE SE UTILIZARAN Y DESDE ESTE LUGAR, HASTA EL LUGAR DE ORIGEN AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO PRECISAMENTE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS. ASÍ MISMO, "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL ARRENDADOR" DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE RECIBA DIRIGIDA A "EL ARRENDADOR".

DECIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO, "EL ARRENDADOR" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"AMBAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

"AMBAS PARTES" RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO.

ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR

Silvia Espinoza C.
[Signature]



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
CAMION DE REDILAS MOTOR PERKINS
DE 150 HP DE 6 CIL . MOD 1991**

TANLAJAS-CDSM-ARR/R33/2022/002

"AMBAS PARTES" LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TANLAJAS, S. L. P., A LOS 3 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022, LOS QUE EN EL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR PARTE DEL ARRENDADOR:

**C. SAUL ANZURES RAGA
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR PARTE DEL ARRENDATARIO:
EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P.:**



**LIC JOSE IGNACIO GOMEZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO TANLAJAS-CDSM-ARR/R33/2022/002 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P. Y LA EMPRESA SAUL ANZURES RAGA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO TANLAJAS-CDSM-ARR/R33/2022/002